

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00052-00
ACCIONANTE:	EQUION ENERGÍA LIMITED
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La sociedad **Equion Energía Limited**, mediante apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**-, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición y habeas data.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la tutela instaurada por la sociedad **EQUION ENERGÍA LIMITED**, por conducto de apoderado judicial, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a la Directora de Ingresos por aportes y al Director de Historia Laboral de la misma entidad, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por la sociedad accionante, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, deben presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela a la señora Bertha Ligia Serna Gómez identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.044., Para tal efecto, se ordena requerir a la sociedad EQUION ENERGÍA LIMITED y a la sociedad Skandia Pensiones y Cesantías S.A., para que en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia procedan a suministrar los respectivos datos de contacto (correo electrónico, dirección, número de teléfono) que posibiliten la notificación a la señora Serna Gómez. Cumplido lo anterior, por Secretaría notifíquese a la señora Bertha Ligia Serna Gómez, quien contará con el término de cuarenta y ocho (48) horas para pronunciarse.

CUARTO: VINCÚLESE a la sociedad SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a la presente acción de tutela. Para tal efecto, notifíquese por correo electrónico al representante legal el presente proveído, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncie.

QUINTO: REQUIÉRASE a la sociedad SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que en el mismo término informe si ha remitido información a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES para actualizar la historia laboral de la señora Bertha Ligia Serna Gómez ,identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.044, en relación con el periodo 1998 – 02.

Requírase a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES para que, en el mismo término, informe las razones por las cuales aparecen inconsistencias en las cotizaciones a pensión de la señora Bertha Ligia Serna Gómez identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.044 para el periodo 1998 – 02 y las actuaciones adelantadas a efectos de actualizar la historia laboral.

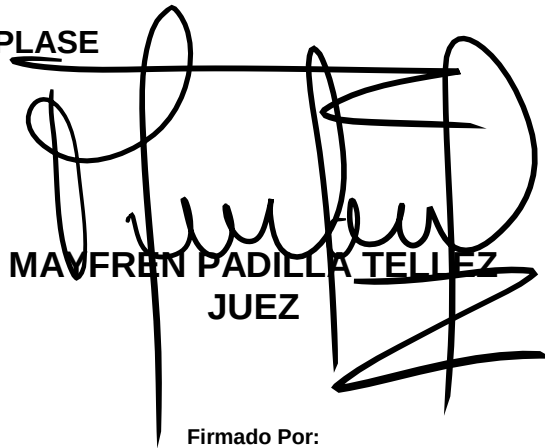
Requírase a la **AFP Colfondos**, para que en el término de 48 horas, emita certificación en la que indique si la señora Bertha Ligia Serna Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 41.732.044, se encontraba afiliada a dicha administradora de pensiones para el mes de febrero del año 1998, precisando la fecha en que se afilió a dicha AFP. En caso afirmativo, deberá certificar si para el

período 1998-02 recibió aportes para pensión de la referida ciudadana, indicando la identificación del aportante, número de días cotizados, fecha de realización y valor de la cotización efectuada.

SEXTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese este proveído a la sociedad accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aff3079537da1f594864fc1aed8975d7ccfc323953531c53c31534d00df5d0f**
Documento generado en 16/02/2021 01:06:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>